

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTR 2025 676945 -LOTE 1 Mantenimiento general del edificio y sus instalaciones. SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 2 de diciembre de 2025 se aprueba el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del CONTR 2025 676945 -LOTE 1 Mantenimiento general del edificio y sus instalaciones. SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA”.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de diciembre de 2025 se publica en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía el anuncio de convocatoria de la licitación del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA”, -LOTE 1 Mantenimiento general del edificio y sus instalaciones, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 8 de enero de 2026 a las 18.00 horas.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico preceptivo, de fecha 17 de noviembre de 2025, AJ-CIEM 2025/46 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los anexos del PCAP del citado contrato.

CUARTO.- Detectado error en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al incluirse un **Anexo III** relativo a “**CUADRO DE PRECIOS**”, (págs. 69 a 74), **se procede a suprimir dicho Anexo III.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Igualmente, el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

SEGUNDO.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/12/2025 10:39:21	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwrsiqbVls4wmJ7MW9SL7Z96AUM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía y de conformidad al artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE

PRIMERO.- Realizar la corrección de error detectado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en los términos fijados en esta resolución.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/12/2025 10:39:21	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwrsiqbVls4wmJ7MW9SL7Z96AUM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	